

DIRECCIÓN DE COMERCIO, ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

1. Cumplir y hacer cumplir con lealtad institucional, respeto, honestidad y eficiencia, los Ordenamientos jurídicos y administrativos que rigen la administración pública, así como las Leyes y Reglamentos que regulan la venta y consumo de bebidas con graduación alcohólica, los espectáculos públicos y el comercio en la vía pública.
2. Fortalecer los procesos de gestión, control y vigilancia de la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos en los diferentes ámbitos de operación, que permitan consolidar su misión,
3. Generar servicios congruentes con las expectativas de transparencia y eficiencia requerida por la ciudadanía, así como por la propia autoridad municipal.
4. Coadyuvar con el R. Ayuntamiento en las acciones encaminadas a:
 - a) La aprobación de los permisos de las solicitudes respectivas.
 - b) Autorizar los cambios de domicilio de giros mercantiles.
 - c) Autorizar los traspasos, traslado, o cambio de giro o nombre de los permisos, que apruebe y expida.
 - d) La revocación de los permisos otorgados.
 - e) Y las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás Leyes aplicables.
5. Coadyuvar con el C. Secretario del R. Ayuntamiento en las acciones encaminadas a:
 - a. Otorgar los permisos temporales conforme al Artículo 43 del presente reglamento.
 - b. Recibir las solicitudes que correspondan y turnarlas al cabildo en las sesiones correspondientes y las demás facultades que le otorgue el presente reglamento y demás leyes aplicables.
6. Coadyuvar con la Tesorería Municipal, en las acciones y actividades encaminadas a:
 - a. Llevar un registro de los permisos que operan en el Municipio para su control.
 - b. Llevar a efecto, el refrendo de permisos en forma anual, cuando el solicitante acredite y reúna los requisitos, para este efecto, que señala el Reglamento y cubierto el pago de derechos que señale la Ley respectiva.
 - c. Vigilar que los permisos sigan reuniendo los requisitos que fija el Reglamento.
 - d. Imponer las sanciones a que se haga acreedor el Titular o quien lo provea, por contravenir este Reglamento, y a la Ley de Hacienda de los Municipios.
 - e. Ordenar la inspección de los establecimientos y en su caso, imponer las sanciones a que se haga acreedor el titular del permiso, por contravenir las disposiciones del presente Reglamento.
 - f. Recibir, tramitar y resolver el Recurso de Reconsideración, así como recibir, tramitar y resolver el Recurso de inconformidad.
 - g. Denunciar ante el Síndico Primero del Ayuntamiento, los ilícitos fiscales que detecte, para su formal prosecución ante el Ministerio Público.